



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Paiján

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MDP

Paiján, 28 de abril de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de abril; el Informe N° 00153-2025/UGRR.HH.-MDP/JDVE; el Informe Legal N° 101-2025-MDP/OAJ-VAFAR; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° **reconoce a las Municipalidades Distritales, en su calidad de Órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, de conformidad con el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala como uno de los principios del derecho administrativo al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2008-MDP, de fecha 03 de noviembre del 2008, se acuerda:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio Colectivo para el año 2009, en los siguientes términos:**

- Incremento de la Remuneración por la suma de S/75.00
- Otorgar la Asignación Familiar conforme a lo normado en el D.S. N° 0035-90, sólo para aquellos trabajadores que tienen hijos menores.
- Otorgar a personal obrero el derecho a sepelio y luto en las mismas condiciones que a los trabajadores enmarcados en el D. L. N° 276-- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Otorgar a los trabajadores vestuario un uniforme por año..."

Que, mediante Informe N° 00153-2025/UGRR.HH.-MDP/JDVE, de fecha 04 de abril del 2025, la Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Janina Delicia Vásquez Espinoza, emite opinión técnico legal respecto al Acuerdo de Concejo N° 128-2008-MDP. Asimismo manifiesta: "...que, se ha verificado en el acervo documentario de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos-MDP, que **no existe ningún Convenio Colectivo, suscrito por la Municipalidad Distrital de Paiján, y los sindicatos: Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN y Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales -SIMITRAM;** siendo que si se encontró un cuaderno de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 – Paiján

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MDP

de Paiján- 2011-2024, en el cual cuyo contenido son ACTAS DE REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE PALJÁN Y LOS REPRESENTYANTES DE SITRAMÜN, correspondientes a los años 2011, hasta el año 2024. De los cuales se evidencia, que a la fecha se ha venido otorgando beneficios a los sindicatos SITRAMUN Y SIMITRAN, de acuerdo a las actas firmadas por parte de la Municipalidad Distrital de Paiján, y los dos sindicatos antes mencionados, sin la suscripción del Convenio Colectivo, de acuerdo a la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal- Ley N° 31188. Que, respecto a la fuente normativa para el otorgamiento de beneficios laborales con incidencia económica dentro de Convenio Colectivo, tenemos que, según la consulta realizada por esta Unidad de Gestión de Recursos Humanos- MDP, al ente rector de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. esta entidad precisa que, **el carácter vinculante lo ostentan solo los productos negociales (convenio colectivo, acta de conciliación, laudo arbitral), siendo, por tanto, que Acuerdo de Concejo, no tiene la calidad de fuente normativa para otorgamiento de beneficios laborales...**”;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2025-MDP/OAJ-VAFAR, de fecha 21 de abril, el Abog. Victor Alan Francisco Armas Rissi, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “...**ES PROCEDENTE dejar sin efecto el ACUERDO DE CONCEJO N°128-2008-MDP** de fecha 03/11/2008 donde se aprobó beneficios sociales para el sindicato SITRAMUN-PAJAN Habiéndose advertido vicios de nulidad.”

Que, la presente ha sido debatido en la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 14 de abril del 2025, tras la intervención de la Reg. Mayra Marisol Florián Ríos, quien manifestó, que el **ACUERDO DE CONCEJO N°128-2008-MDP** es un acuerdo valido para el año 2009, por lo que no tiene sentido dejarlo sin efecto dicho acuerdo, ya que a la fecha ya perdió su vigencia.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paiján, **POR UNANIMIDAD**;

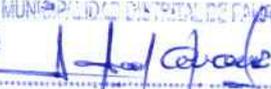
### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESESTIMAR** la solicitud de **NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N°128-2008-MDP**, de fecha 03 de noviembre del 2008, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - **ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Paiján la distribución y/o notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos la publicación del presente dispositivo legal en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Richard Allinson Zavala S. Carriz  
2025-04-21

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*